

g) Contradicción entre la normativa del SEREMI de Transporte Metropolitano y la normativa de seguridad privada.

En ejercicio de las atribuciones legales y con la finalidad de abordar problemáticas como la congestión vehicular, la contaminación ambiental y la necesidad de

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES (ASEVA)

consolidar una red conectada de transporte público, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana ha dictado diversas Resoluciones Exentas (Nº 388 del 02/02/2007, Nº 462 del 23/02/2007 y Nº 1138 del 16/03/2016). Estas resoluciones establecen “medidas de gestión del tránsito” que incluyen la creación de “Vías y/o Pistas Exclusivas” en distintas arterias de la ciudad. Dichas vías garantizan la circulación preferente del transporte público urbano, especialmente de autobuses, en días o franjas horarias específicas, y pueden aplicarse en el sentido original o inverso de la calzada según lo dispuesto en cada caso.

Las propias Resoluciones establecen excepciones que permiten la circulación de determinados vehículos distintos a los buses del transporte público. Estas excepciones están fundamentadas en el objeto o actividad de los vehículos autorizados, como taxis básicos, ejecutivos y turísticos, vehículos de emergencia, vehículos del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes y vehículos municipales destinados a funciones de seguridad ciudadana.

Sin embargo, los vehículos utilizados por las Empresas de Transporte de Valores (ETV) no se encuentran actualmente incluidos entre los vehículos autorizados para la circulación excepcional en estas vías y pistas exclusivas, lo que resulta contradictorio con los principios que rigen el transporte de valores; muchos camiones blindados a veces son seguidos por quienes tentativamente están al acecho de un asalto, eludirlos usando vías exclusivas equivale a una infracción y debe ser contado que la sustracción a un móvil, equivale por muchos mas a sumas económicas de robos comunes,

La normativa aplicable al transporte de valores establece requisitos específicos sobre el tipo de vehículos, franjas horarias (entre las 07:00 y las 23:00 horas), la obligación de escoger el trayecto más breve y la necesidad de una planificación eficiente y no predictiva de horarios y rutas. Las restricciones de la normativa de transporte metropolitano, obstaculiza el cumplimiento cabal de las normas de

seguridad, lo que genera una permanente tensión en la operación, respecto al cumplimiento de ambas regulaciones. En otras palabras, cada vez que en una operación de traslado, carga o descarga de valores la tripulación se ve obligada a cumplir con alguna de las Resoluciones de referencia, puede estar infringiendo una o más de las disposiciones y principios detallados previamente.

En términos prácticos, si bien las Pistas de Uso Exclusivo no comprenden toda la calzada de la vía específica (lo que teóricamente permite la circulación de vehículos de todo tipo por la pista restante), en ocasiones los vehículos de ETV se ven forzados a circular o detenerse momentáneamente en ellas para realizar los procesos de carga y descarga de dinero en el lugar más próximo a la entidad emisora o receptora de valores, especialmente cuando estas entidades no disponen de un recinto o espacio estanco habilitado, procedimiento exigido por la regulación vigente.

Por el contrario, si la tripulación de un vehículo de ETV, para cumplir con la normativa de la SEREMI de Transporte, deja de circular o detenerse momentáneamente en una Pista de Uso Exclusivo y se ve obligada a estacionar el vehículo a una distancia mayor del punto específico de carga o descarga, se estará infringiendo la regla mencionada y poniendo en riesgo la mercancía, el vehículo, la integridad de los vigilantes, los transeúntes, los vecinos y sus instalaciones.